MODIFICACION N° 5 AL CONTRATO ELECTRONICO CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONALES N° 611-2023 SUSCRITO ENTRE EL IDARTES Y LIDA ROCIO ROA MONSALVE, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II.

Entre los suscritos **El INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES –IDARTES,** creado por el Acuerdo 440 de 2010, como establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura,Recreación y Deporte, con NIT N° 900413030-9, representado legalmente por representado por **LEYLA CASTILLO BALLÉN** identificada con cédula de ciudadanía número N°51.764.308 de Bogotá, nombrada como Subdirectora de Formación Artística del IDARTES, mediante Resolución N° 098 del 30 de enero de 2020, posesionada por acta N° 005 del 03 de febrero de 2020, debidamente facultada para suscribir contratos y ejercer la ordenación del gasto de conformidad con la Resolución No. 031 del 29 de enero de 2021, por la cual se modifica la Resolución N 543 del 30 de Junio del 2020, quien para efectos del presente acto se denominará **EL IDARTES** de una parte y por la otra y por la otra **LIDA ROCIO ROA MONSALVE**, identificado con la cédula de Ciudadanía N° 1.003.674.718 quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **MODIFICACIÓN** al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 611 de 2023**, previas las siguientes consideraciones: **1)** El día 20 de febrero de 2023, se dio inicio a la ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales No. 611-2023, cuyo objeto contractual corresponde : “prestar servicios profesionales al IDARTES - subdirección de formación artística, para la implementación, seguimiento y fortalecimiento de los procesos de formación artística, en el marco del programa CREA, acorde con los requerimientos de la entidad. y el plazo de ejecución contractual finaliza el 21 de noviembre de 2023. **2)** Que, el día 05 de septiembre del 2023 se llevó a cabo la suspensión No.1 al contrato de prestación de servicios profesionales No.611-2023, donde se solicitó suspender el contrato durante el período comprendido entre el 05 y el 10 de septiembre del 2023 de acuerdo con la incapacidad médica por parto alta complejidad allegada por la contratista mediante correo electrónico el día 04 de septiembre de 2023, reiniciando el contrato el 11 de septiembre de 2023. **3)** Que, el día 12 de septiembre del 2023 se llevó a cabo la suspensión No.2 al contrato de prestación de servicios profesionales No.611-2023, donde se solicitó suspender el contrato durante el período comprendido entre el 12 y el 17 de septiembre del 2023 de acuerdo con la incapacidad médica en el área de consulta externa ginecología y obstetricia, allegada por la contratista mediante correo electrónico el día 11 de septiembre de 2023, reiniciando el contrato el 18 de septiembre de 2023. **4)** Que, de conformidad con el acta de reunión (como documento adjunto a la presente modificación) donde se precisa que conforme a las suspensiones realizadas al contrato No. 611 de 2023, una vez efectuado el análisis por las partes y debido a la culminación de actividades de formación Artística por calendario escolar, se hace necesario modificar las condiciones adicionales del contrato electrónico, así como en la plataforma transaccional SECOP II, en lo referente al **VALOR Y FORMA DE PAGO. 5). Que LEYLA CASTILLO BALLÉN**, en su calidad de Ordenadora del Gasto, subdirectora de Formación Artística del Idartes solicita a la Oficina Asesora Jurídica mediante comunicación escrita radicada bajo número de Orfeo 20235000494303 la modificación N°5 del contrato de prestación de servicios profesionales N° 611-2023 en el valor y forma de pago, quedando de la siguiente manera:

“**VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total de los honorarios será por la suma de VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($29.618.400) cancelados en DIEZ (10) PAGOS de la siguiente manera: UN (1) pago por valor de UN MILLÓN TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($1.033.200), SIETE (7) pagos cada uno por valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($3.444.000), UN (1) pago por valor de DOS MILLONES SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS ($2.066.400) y UN (1) pago por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($2.410.800).”**

MODIFICACION N° 5 AL CONTRATO ELECTRONICO CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONALES N° 611-2023 SUSCRITO ENTRE EL IDARTES Y LIDA ROCIO ROA MONSALVE, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II.

6**).** Que la suscripción del presente documento que contiene la modificación No.5 al contrato de Prestación de servicios profesionales No. 611-2023, según lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 1437 de 2011, tienen como propósito fundamental la obtención y cumplimiento del objeto contractual, la realización de los intereses colectivos y con ello el logro de los fines perseguidos por la contratación y especialmente para el logro de sus fines misionales, la presente acta además de lo dispuesto por la ley, se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se Modifica que para todos los efectos jurídicos y contractuales, relacionados con el contrato de prestación de servicios de profesionales No. 611-2023 el valor y la forma de pago quedando así: **VALOR Y FORMA DE PAGO: VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total de los honorarios será por la suma de VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($29.618.400) cancelados en DIEZ (10) PAGOS de la siguiente manera: UN (1) pago por valor de UN MILLÓN TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($1.033.200), SIETE (7) pagos cada uno por valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($3.444.000), UN (1) pago por valor de DOS MILLONES SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS ($2.066.400) y UN (1) pago por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($2.410.800).**

SEGUNDA: El contratista se compromete a modificar las garantías que amparan el contrato, ampliando la vigencia de la póliza y el valor de sus amparos en los términos del presente documento

TERCERA: El contenido del contrato no modificado con el presente documento y las demás estipulaciones contractuales continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes

CUARTA: De acuerdo con lo señalado en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012, el presente documento, se publicará en la Plataforma Transaccional SECOP II